

Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición, dirigidas al ilustrísimo señor Decano de esta Facultad, serán presentadas en la Secretaría de la misma durante las horas hábiles de oficina a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y por término de treinta días hábiles.

Los solicitantes deberán abonar la cantidad de 60 pesetas en concepto de formación de expediente (Decreto de 23 de septiembre de 1959), y la de 75 pesetas en concepto de derechos de examen.

Para la resolución de estas oposiciones se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valencia, 24 de junio de 1964.—El Decano, T. Sala.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 15 de julio de 1964 por la que se autoriza a la Dirección General de Colonización para convocar concurso-oposición restringido para cubrir plazas de Ingeniero Industrial, Arquitectos, Veterinarios, Aparejadores, y oposiciones restringidas para cubrir plazas de Auxiliares administrativos y Auxiliares taquimecanógrafas.*

Ilmo. Sr.: El acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1963, que amplió las plantillas del Instituto Nacional de Colonización, creó unas escalas a extinguir con el personal eventual que prestaba sus servicios en el mismo, que quedó consolidado en su destino en el Instituto en las mismas condiciones que el personal de plantilla, pero sin formar parte de ésta hasta que por sucesivos concursos u oposiciones fuera pasando a ella.

Es conveniente que antes de cubrir las vacantes actualmente existentes mediante concursos u oposiciones libres, se dé al personal perteneciente a estas escalas a extinguir la oportunidad de pasar a las plantillas del Instituto, convocándolos, en primer término, con carácter restringido a dicho personal.

Por todo ello, este Ministerio, previo los informes favorables de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, ha tenido a bien autorizar a la Dirección General de Colonización:

1.º Para convocar concurso-oposición restringido para cubrir una plaza de la plantilla de Ingeniero Industrial.

2.º Para convocar concurso-oposición restringido para cubrir cinco plazas de la plantilla de Arquitectos.

3.º Para convocar concurso-oposición restringido para cubrir nueve plazas de la plantilla de Veterinarios.

4.º Para convocar concurso-oposición restringido para cubrir diecinueve plazas de la plantilla de Aparejadores.

5.º Para convocar oposiciones restringidas para cubrir noventa y seis plazas de la plantilla de Auxiliares Administrativos.

6.º Para convocar oposiciones restringidas para cubrir trece plazas de la plantilla de Auxiliares Taquimecanógrafas.

7.º Los anteriores concursos-oposiciones y oposiciones serán restringidos al personal perteneciente a las correspondientes escalas a extinguir, creadas por acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de julio de 1963.

8.º Para dictar las normas por las que han de regirse los concursos-oposiciones y oposiciones antes mencionados y las demás complementarias que se consideren precisas para el cumplimiento de esta Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 20 de julio de 1964 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villamantilla a favor de don Manuel Garvayo y Ardió.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Villamantilla a favor de don Manuel Garvayo y Ardió por fallecimiento de su padre, don Manuel Garvayo y Bermúdez de Castro.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1964.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 20 de julio de 1964 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués del Nervión, con Grandeza de España, a favor de don Alberto Mencos Armero.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Marqués del Nervión, con Grandeza de España, a favor de don Alberto Mencos y Armero por fallecimiento de su tía doña Josefa Armero y Castrillo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1964.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

*ORDEN de 20 de julio de 1964 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Bernuy a favor de don Alberto Mencos y Armero.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912,

Este Ministerio, en nombre de S. E. el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Bernuy a favor de don Alberto Mencos y Armero por fallecimiento de su tía doña Josefa Armero Castrillo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1964.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 29 de julio de 1964, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 16 de junio de 1964, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Tato Díaz.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Francisco Tato Díaz, representado por el Procurador don Cristóbal Estévez Álvarez, bajo la dirección de Letrado, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre revocación de la Orden del Ministerio del Ejército de 21 de febrero de 1963, que denegó el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Comisión Ejecutiva de la Aso-

ciación Mutua Benéfica del Ejército, se ha dictado sentencia con fecha 16 de junio de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente Coronel Capellán del Ejército de Tierra don Francisco Tato Díaz, contra la Orden del Ministerio del Ejército fecha 21 de febrero de 1963, que en desestimación de la alzada interpuesta contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Asociación Mutua Benéfica de dicho Ejército confirmó tal acuerdo declarando no haber lugar a la modificación del Reglamento por el que la expresada Asociación se rige a los fines pretendidos por el recurrente; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 29 de julio de 1964, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 11 de junio de 1964, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Sánchez Varea.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Juan Sánchez Varea, Carabinero en situación de retirado, y de otra, como demandada, la Administración del Estado, representada por el Abogado del Estado, sobre impugnación de las resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de agosto de 1962 y 8 de enero de 1963, que desestimaron su petición de actualización de haber pasivo, se ha dictado Sentencia con fecha 11 de junio de 1964, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo promovido por don Juan Sánchez Varea, contra los Acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de agosto de 1962 y 8 de enero de 1963, desestimatorios de su petición de actualización de su haber pasivo, debemos declarar y declaramos no ser dichas resoluciones conformes a derecho y, en consecuencia, las anulamos, declarando en su lugar el derecho del recurrente a que se lleve a cabo la actualización de la pensión de retiro que le corresponde, de conformidad con la Ley de 23 de diciembre de 1961, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en el presente pleito.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

*ORDEN de 29 de julio de 1964, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 19 de junio de 1964, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emiliano Fernández Jorge.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Emiliano Fernández Jorge, quien postula por sí mismo, y de otra, como deman-

dada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, sobre impugnación del acuerdo de la Sala del Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de junio de 1963, sobre actualización de la pensión de haberes pasivos del recurrente, se ha dictado Sentencia con fecha 19 de junio de 1964, y cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Emiliano Fernández Jorge contra el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 14 de junio de 1963 sobre actualización de haberes pasivos del recurrente por estar ajustado a Derecho, y, en consecuencia, absolvemos a la Administración de la presente demanda, sin hacer especial imposición de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1964.

MENENDEZ

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haber sido autorizada la Fundación Vizcaya Pro-Cardíacos, de Bilbao, para celebrar en dicha capital una tómbola de carácter benéfico.*

Por acuerdo de este Servicio Nacional, fecha 22 de julio próximo pasado, se autorizó a la Fundación Vizcaya Pro-Cardíacos, de Bilbao, para celebrar en dicha capital una tómbola de carácter benéfico el 14 de agosto al 13 de septiembre, en la que habrían de expedirse 270.000 boletos, al precio de 2 pesetas unidad, debiendo sujetar los procedimientos de la misma a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás que corresponda.

Madrid, 4 de agosto de 1964.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.—6.045-E.

*RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Orense por la que se hace público el fallo que se cita.*

Se hace saber a Sebastián Lieste Longás, cuyo último domicilio conocido fué en Lérica, calle General Molá, número 71 bis, 1.º, que este Tribunal, en Comisión Permanente, y en sesión del día 9 de julio de 1964, al conocer del expediente 249/61, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en el núm. 2 del artículo 7.º de la Ley de Contrabando y Defraudación, de 11 de septiembre de 1953.
- 2.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores a Sebastián Lieste Longás y a Ramón Rami Pueyo.
- 3.º Imponerles una multa de seis mil ochocientos diez (6.810) pesetas a cada uno.
- 4.º Declarar el comiso y venta del café y entrega a la Tabacalera del tabaco aprehendidos.
- 5.º Declarar la absolución del resto de los inculpados.
- 6.º Declarar bien hecha la aprehensión y haber lugar a la concesión del premio a los aprehensores.

El importe de la multa ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda de Orense, en el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de la presente notificación en el «Boletín Oficial del Estado», y contra dicho fallo puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Supremo de Contrabando y Defraudación, en el plazo citado, significándole que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo.